



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2019-00028- 00**
Demandante **CLARA INES ARBOLEDA DE MENDES**
Demandado **BEATRIZ CABRERA DE ARBOLEDA**

Neiva, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veintidós (2022).

En virtud del precedente Despacho comisorio elaborado por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá DC, por orden de este Juzgado, se allega a autos para que conste y se pone en conocimiento de las partes para los fines indicados en el art. 40 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 piso 13
Teléfono 3410177

64
35

ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE

**DESPACHO COMISORIO No 19-034 PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
NEIVA-HUILA**

PROCESO: SUCESION No 2019-00028

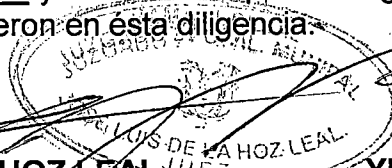
CAUSANTE: BEATRIZ CABRERA DE ARBOLEDA

En Bogotá, al primer (1) días del mes de Octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las 2:45 p.m., día y hora señalados mediante auto de fecha quince (15) de Agosto de dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez Civil Municipal, en asocio con su secretaria Ad-Hoc, se constituyó en audiencia pública con la finalidad de realizar la diligencia de Secuestro del Inmueble, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50C-652288, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá, se hace presente la Dra. María Jazmín Duran Ramírez, identificado con C. C. No 20.567.804 y T.P. No 39.981 del C.S. de la J., para esta diligencia se designó como secuestre a la Sociedad Inmobiliaria Contactos EL SOL SAS, quien se encuentra debidamente comunicada de la presente práctica, quien aún no comparece a esta diligencia, en consecuencia y a solicitud de la apoderada el despacho concede un receso de 10 minutos a efectos de su comparecencia. Finalizado el receso se hace presente el secuestre designado por este despacho señor Néstor Danilo Torres Vásquez identificado con C.C. No 93.080.794 de la sociedad Inmobiliaria Contactos EL SOL, quien allega autorización, junto con el certificado de Cámara y Comercio, de la sociedad mencionada, dirección de notificación carrera 10 No 14-56 oficina 306, El personal señalado se dirige al inmueble materia del respectivo despacho comisorio. Ya en el lugar de la diligencia, se verifica que se trata de un inmueble único con nomenclatura calle 86 A No 27-05, al existir plena coincidencia con el inmueble objeto de la comisión de secuestro al tenor de la Ley 1564 de 2012, se hace prescindible recorrerlo por sus medidas y linderos. Se dejan constancia que en el respectivo inmueble funcionan dos (02) oficinas distintas. Procede el despacho a requerir en la primera de las oficinas a efectos de que seamos atendidos por la persona que obre como responsable de este inmueble, dejándose constancia que el inmueble identificado con la misma nomenclatura calle 86 A No 27-05 Of 102, las personas que atienden la diligencia se les informa el objeto de la misma, permitiendo inicialmente el acceso del Despacho

65
26

de personas al margen de la ley. El despacho hace anuncio enfático de los poderes correccionales consagrados en el artículo 44 del Código General del Proceso. En todo caso al no contar con apoyo de la policía para continuar con la práctica, se concede un receso de 10 minutos en espera que la abogada interesada en la diligencia facilite los medios para la continuidad de esta diligencia, Finalizado el respectivo receso procede el despacho a acceder a la siguiente oficina perteneciente a la misma nomenclatura antes citada y estando dentro de la misma somos recibidos por el señor Joan Augusto Urrego Sierra identificado con C.C. No 1.104.700.097, a quien se le informa sobre el objeto de la diligencia presente se procede a recorrer el inmueble, en todo caso deja constancia el despacho que identificado el bien plenamente coincidiendo con la nomenclatura como se ha visto y conforme a la ley 1564 de 2012 y existiendo plena correspondencia e identidad con el inmueble que es objeto de este despacho comisorio y claridad de identificación del predio materia de esta diligencia no se hace necesario recorrerlo por sus medidas y linderos como lo permite la norma de la ley 1564 de 2012. El despacho le concede el uso de la palabra a quien recibe la diligencia, para que indique en que calidad está dentro del inmueble y si tiene alguna manifestación, quien informa que esta calidad de arrendatarios del inmueble hace año y medio y el inmueble está haciendo utilizado para fines comerciales empresariales, no formulando oposición alguna a la práctica. Seguidamente el despacho declara legalmente secuestrado el inmueble en su totalidad al no formularse oposición en ninguna de las oficinas que lo componen, haciendo asignación jurídica del mismo como secuestre a la entidad Inmobiliaria Contactos el Sol SAS, se le concede el uso de la palabra al secuestre quien manifiesta recibirlo en buen estado, en real forma y material el anterior inmueble secuestrado por el despacho y procederá hacer los contratos de arrendamientos con las personas que ocupan y una vez elaborados los contratos de arrendamiento los allegara al juzgado Comitente para lo correspondiente, El despacho fija como honorarios la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos (\$160.000.00), que son a cargo de la parte solicitante de la práctica. Agotado el objeto de la presente se da por finalizada y se firma conforme al art. 107 del CGP. Siendo las. 4:34 p.m. Por secretaria se dispone la devolución inmediata del despacho Comisorio al despacho de origen, para que continúe el trámite procesal que es competencia del Juzgado Primero (1) de Familia del Circuito Neiva-Huila.

Nota: Conforme lo ordenan los incisos 2° y 4° del numeral 6° del Artículo 107 CGP., la presente acta consta de dos **(2) Folios**, cual será firmada por el Juez, **un (1) CD con video grabación** y de ella hará parte integral el formato de control de asistencia de quienes intervinieron en esta diligencia.


JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL JUEZ YENNY OCHOA HERNANDEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

66
378

ASISTENTES DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No 034 JUZGADO 1 DE FAMILIA DE NEIVA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

PROCESO SUECESION No 2019-00028
CAUSANTE: BEATRIZ CABRERA DE ARBOLEDA

Marjorie Susan Parra - Joan A. Orrego
Nombres y Apellidos
CC. 20067804
Apoderado Demandante

Nombres y Apellidos
CC. 1.104.702.097
Quien recibe Arrendatario

11578
Nombres y Apellidos
C.C. 930807948
Quien recibe

Nombres y Apellidos
CC.
Quien recibe _____

Nombres y Apellidos
CC.
Quien recibe _____

Nombres y Apellidos
CC.
Quien recibe _____

Nombres y Apellidos
CC.
Quien recibe _____

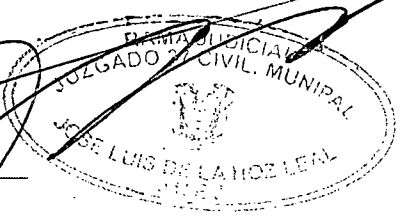
Nombres y Apellidos
CC.
Quien recibe _____

Nombres y Apellidos
CC.
Quien recibe _____

Nombres y Apellidos
CC.
Quien recibe: _____

Nombres y Apellidos
C.C.
Quien recibe: _____

Jose Luis de la Hoz Leal
Juez



Yenny Ochoa Hernández
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso: ☒ DESPACHO CONISORPIO

No. Cuadernos: 2 Folios Correspondientes: CINCUENTA Y UNO

DEMANDANTE (S)

CLARA INES ARBOLEDA DE MENDIZ 3614975
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Carrera 56-44 Torre A 506 NEIVA Teléfono 8712906

APODERADO

MARIA JAZMIN DUEÑA RAMIREZ 2056780
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación Carrera 56-44 Torre A 506 NEIVA Teléfono 3156316086

DEMANDADO (S)

Beatriz Carrera de Cortes 4
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación. _____ Teléfono _____

ANEXOS: _____

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No.